



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 326/21

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD, MODALIDAD A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 30 de noviembre de 2021

VISTO: El Estatuto, los Reglamentos, la Misión y Visión de la Universidad Central del Paraguay, y

CONSIDERANDO: La importancia de actualizar el Reglamento de Intercambio y Movilidad, Modalidad a Distancia, cuyo objetivo es promover la movilidad académica, estudiantil y docente, en concordancia con el marco legal vigente y los estándares internacionales, referidos al tema., de la Universidad Central del Paraguay, y

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en la SECCION II DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, en su Art. 9, inciso m expresa “Reglamentar los procedimientos de movilidad horizontal de los estudiantes en carreras de grado y programas de postgrado”, y

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en la SECCIÓN VI DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS EDUCADORES, INVETIGADORES Y ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES, en su Art. 45, inciso c expresa “Acceder a la carrera de docente e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo” y

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en la SECCIÓN VI DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, en su Art. 47, inciso a expresa “Acceder a la educación superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos.” y

Que, según Acta N°002/2018, de fecha 04/09/2018, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. “a” correspondiente al capítulo III, “Ejercer el gobierno ordinario de la universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F”.



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 326/21

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD, MODALIDAD A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR la actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad, Modalidad a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay, se adjunta el documento respaldatorio a la presente resolución.

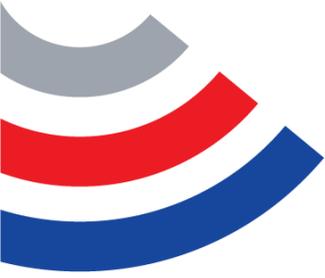
Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar en los registros oficiales de la Universidad Central del Paraguay.



ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General



MGS. ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector



REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD
MODALIDAD A DISTANCIA



Contenido

Capítulo I.....	3
Del intercambio y la movilidad académica.....	3



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD – MODALIDAD A DISTANCIA

Capítulo I

Del intercambio y la movilidad académica

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo promover la movilidad académica, estudiantil y docente, en concordancia con el marco legal vigente y los estándares internacionales, referidos al tema.

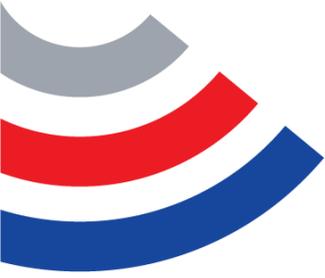
Artículo 2: La Universidad Central del Paraguay deberá contar con un programa de movilidad estudiantil y docente a nivel nacional e internacional, en concordancia con la Ley N° 4995/13 artículos 9 y 45.

Artículo 3: La movilidad académica para docentes y estudiantes es una experiencia de aprendizaje realizada en otras instituciones a nivel nacional e internacional y constituye una oportunidad de vinculación para la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 4: La movilidad académica constituye un espacio de tiempo, durante el cual los estudiantes o docentes cursan uno o dos semestres, en las instituciones vinculadas por convenios a la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 5: Requisitos para participar en la movilidad estudiantil:

- I. Convenio suscrito firmado con la institución de educación superior de destino.
- II. Cumplir con las disposiciones de la institución de destino y las normas de la convocatoria.
- III. Carta de postulación con expresión de motivos.
- IV. La estancia en la institución receptora no podrá exceder un año lectivo.
- V. Ser estudiante regular.
- VI. Excelente nivel académico.
- VII. Haber aprobado la mitad de su plan de estudios.
- VIII. Completar los trámites académicos y administrativos.
- IX. Aprobación del Comité de Admisión de Movilidad Académica.
- X. Contar con seguro médico internacional.



Artículo 6: Requisitos para participar en la movilidad docente:

- I. Ser catedrático de la Universidad Central del Paraguay con más de 3 años de antigüedad.
- II. Convenio suscrito firmado con la institución de educación superior de destino.
- III. Cumplir con las disposiciones de la institución de destino y las normas de la convocatoria.
- IV. Contar con un programa académico, aprobado por el comité de selección y el Rector de la UCP.
- V. Presentar carta de invitación de la institución de educación superior de destino, vinculado con el programa académico presentado.
- VI. El programa académico a desarrollar en la institución de destino deberá ser innovador y de interés para ambas instituciones.
- VII. Completar los trámites académicos y administrativos.
- VIII. Contar con seguro médico internacional.

Artículo 7: El docente y el estudiante que participan de los programas de movilidad se comprometen a respetar las normativas de ambas instituciones, la legislación de los países vinculados y regresar a la institución de origen, una vez concluido el programa de movilidad.

Artículo 8: Los recursos financieros para la movilidad nacional e internacional serán proveídos parcialmente por la universidad de origen, de destino y el interesado, u otras entidades financiadoras.

Artículo 9: La Universidad Central del Paraguay deberá conformar un Comité de Selección para cada convocatoria, con el propósito de garantizar la transparencia en el proceso de selección.

Artículo 10: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las instancias académicas responsables.